

Señora

JUEZ PROMISCOUO de FAMILIA de UBATÉ (C/marca)

E.

S.

D.

Ref: **SUCESION INTESTADA de DANIEL RUBIANO LADINO**
Escrito de MEDIDAS PREVIAS

Señora Juez:

JUDY RUBIANO CASTIBLANCO, colombiana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N°52.187.873 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio profesional portadora de la tarjeta profesional N°104.388 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: rubca2001@hotmail.com, en mii calidad de hija legítima del causante, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de manifestarle que dentro el proceso referenciado, actuaré en causa propia; y, encontrándome dentro del término legal, presento escrito de EXCEPCIONES PREVIAS, lo cual me permito hacer en los siguientes términos así:

INEPTITUD de la DEMANDA por FALTA de los REQUISITOS FORMALES

El Decreto 806 del 2020, dispuso que los escritos de subsanación de las demandas, deberán ser remitidos al correo institucional del despacho judicial, que conoce el asunto.

En este orden de ideas, la demanda de la referencia, fue inadmitida, el 17 d Junio del 2021, mediante Auto de esa misma fecha, (documento 29 del expediente virtual) donde el despacho advierte:

- 1° Que el apoderado de la parte demandante, deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 806 del 2020.

..."Preséntese el escrito de subsanación debidamente integrada dentro del cuerpo de la demanda...." (negrillas y subrayado del texto)

- 2° Acto seguido, el despacho advierte al togado, que *el escrito de subsanación, así como los anexos* deberán ser remitidos al correo institucional del despacho....(negrillas mías).

Efectivamente el apoderado de la parte demandante, presento el escrito de subsanación, integrado al cuerpo de la demanda, (documentos 30, 31 del cuaderno 01 virtual) pero sin los **anexos**, olvido integrarlos a la demanda, y, tampoco los remitió al correo institucional de su despacho, configurándose un incumplimiento a la decisión judicial que lo ordenaba, y en consecuencia no se subsano correctamente la demanda, dentro del término estipulado por la norma procesal, dando lugar al rechazo de la misma.

Además, respetuosamente la secretaría del despacho, no verificó tal hecho y en el informe secretarial no lo informo.

Por los anteriores hechos fácticos y jurídicos, la excepción previa, presentada, esta llamada a prosperar, para lo cual le solicito señora Juez, Declarar probada la excepción propuesta.

PRUEBAS

Respetuosamente le solicito tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

- 1° El Auto de fecha Junio 17 del 2021, dictado dentro el proceso referenciado
- 2° El escrito de subsanación, presentado por la parte actora (documento N°30 y 31 del cuaderno 01 virtual)
- 3° Radicación del memorial de subsanación (documento N°33 del cuaderno 01 virtual)
- 4° Informe secretarial de fecha julio 01 del 2021 (documento N°34 del cuaderno 01 virtual)

ANEXOS

Con la presente allego:

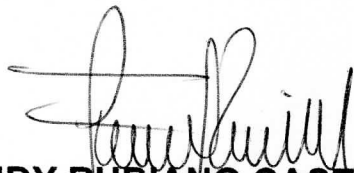
- Los documentos relacionados en el acápite de Pruebas

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaria del despacho, y en la calle 77 N°60-27 de la ciudad de Bogotá D.C., así como en el correo electrónico: rubca2001@hotmail.com

De la señora Juez,

Atentamente,



JUDY RUBIANO CASTIBLANCO

C.C. N°52.187.873 Bogotá

T.P. N°104.388 C.S.J.

Rubca2001@hotmail.com